

2018-343: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)  
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8  
APODERADO: DR. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO.  
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE NAVARRO DIAZ (c.c. 7.440.784).

Al Despacho de la señora Juez, informando que se surtió la publicación del edicto emplazatorio en la página web del Registro Nacional de Emplazados (ver folio 88) por el término legal. Provea. Rionegro (S), octubre 26 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), octubre veintiséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que se surtió la publicación del edicto emplazatorio en la página web del Registro Nacional de Emplazados (ver folio 88) por el término legal, lo procedente ahora es designar curador ad.litem.

El art. 48 ibídem, prevé en su numeral 7°, que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Por tanto teniendo en cuenta que a la abogada YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO (CRA 22 N. 41-26 LOCAL 101 EL CENTRO BUCARAMANGA, tel: 3176691114 – 3163574890 - 6459575), [brio.soin@gmail.com](mailto:brio.soin@gmail.com), ejerce habitualmente la profesión y tiene procesos en este Juzgado, se le designa como Curador Ad.litem dentro del proceso de la referencia. Por ende comuníquese por el medio más expedito dejando constancia de ello en el expediente.

No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente comprobado, a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (CALLE 35 N. 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE LA TRIADA – Bucaramanga tel 6427010 - 6700078. [gerenciageneral@sojuridica.com](mailto:gerenciageneral@sojuridica.com), [juridico4@sojuridica.com](mailto:juridico4@sojuridica.com),

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la abogada YENNY PAOLA GUARIN CARREÑO (CRA 22 N. 41-26 LOCAL 101 EL CENTRO BUCARAMANGA, tel: 3176691114 – 3163574890 - 6459575), [brio.soin@gmail.com](mailto:brio.soin@gmail.com), como curador ad-litem. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a loa autoridad competente.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN (CALLE 35 N. 19-41 OFICINA 317 TORRE NORTE LA TRIADA – Bucaramanga tel 6427010 – 6700078., correo [gerenciageneral@sojuridica.com](mailto:gerenciageneral@sojuridica.com), [juridico4@sojuridica.com](mailto:juridico4@sojuridica.com),

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ